



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional (PEN) amplié los beneficios del Programa Hogares con Garrafa a todos los usuarios de gas licuado para las dos modalidades butano y/o propano para las garrafas de DIEZ (10), DOCE (12), QUINCE (15) KILOGRAMOS y cilindros de TREINTA (30) y CUARENTA Y CINCO (45) KILOGRAMOS para uso residencial.

La presente medida comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial, hasta 180 días posteriores a la finalización de la medida decretada por el Poder Ejecutivo de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, pudiendo ser prorrogada conforme el avance de la situación de emergencia.

Que la Autoridad de Aplicación, tendrá a su cargo la determinación de los criterios para la asignación del subsidio o compensación, definir los mecanismos necesarios con el fin de garantizar el adecuado abastecimiento de la demanda residencial y realizar control de precios máximos de referencia para la comercialización de gas licuado de petróleo (GLP) en las garrafas, cilindros y/o granel con destino a consumo del mercado interno.

Autor: José Nuñez.



Acompañan: Claudia Najul, Julio Sahad, Federico Zamarbide, Héctor Stefani, Sofia Brambilla, Virginia Cornejo.

FUNDAMENTOS

Que mediante la Ley N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que el decreto 260/20 amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que el Decreto 297/2020 establece la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” que regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20 y 355/20, hasta el 26 de abril de 2020, inclusive.

Que atento a la situación económica que atraviesa el país agravada por contexto generado por la pandemia ocasionada por el COVID-19, y comenzado la época invernal se hace primordial poder brindar los servicios esenciales para tener una vivienda digna como se cita en el artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional.

Que el presente proyecto de resolución se solicita en el marco de una política nacional que promueve la solidaridad entre todos sus habitantes y entendiendo que las asimetrías o desigualdades derivadas de



la actual situación económica resultan impostergables a los fines de lograr la satisfacción de ciertas necesidades básicas y urgentes.

Que la Ley N° 26.020 establece el marco regulatorio para la industrialización y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP).

Que la citada ley tiene como objetivo principal asegurar el suministro regular, confiable y económico de GLP a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes. Asimismo, se indica que la Autoridad de Aplicación tendrá facultada para ejercer todas las atribuciones previstas en la presente ley, y todas las medidas conducentes para asegurar dicho objetivo.

Que por medio del decreto N° 470 del 30 de marzo del año 2015 se creó el PROGRAMA HOGARES CON GARRAFA (HOGAR), en el ámbito de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. En el mismo se estableció que el Estado Nacional subsidiaría y compensaría de manera directa a los titulares de hogares de bajos recursos o de viviendas de uso social o comunitario, consumidores de GLP envasado.

Que mediante el Decreto N° 470 se aprobó la reglamentación de los Artículos 44, 45 y 46 de la Ley N° 26.020 y Procedimientos, que como Anexo II forman parte integrante del presente Decreto.

Es por lo expuesto, que solicito a mis pares, su acompañamiento

José Nuñez

Diputado Nacional.